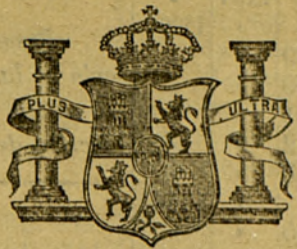


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »  
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 345.)

### Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de noviembre último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas..	Galgos..
2	Avelino Martínez.....	Ciruelos de Cervera....	1031	»	»
	Mariano Martínez.....	Idem.....	1032	»	»
	Pascasio Marollán.....	Vadocondes.....	1033	»	»
	Mariano Revenga.....	Castrillo de la Vega....	1034	»	»
	José Luis Monteverde.....	Burgos.....	»	»	1035
	El mismo.....	Idem.....	»	»	1036
	Francisco Valdivielso.....	Villalmanzo.....	1037	»	»
	Teodoro Delgado.....	Pancorvo.....	1038	»	»
3	Fausto Giménez.....	Miranda.....	1039	»	»
	Santiago Muñoz.....	Hontoria del Pinar....	1040	»	»
	Gerardo Pérez.....	Sotovellanos.....	1041	»	»
5	Eladio Santa Olalla.....	Hoyales.....	1042	»	»
	Eustasio del Val.....	Hontangas.....	»	»	1043
	Arquipo Arberas.....	Berberana.....	1044	»	»
	Jacinto Juez.....	Pancorvo.....	1045	»	»
	Antonio Güemes.....	Padilla de arriba.....	1046	»	»
	Indalecio González.....	Espinosa.....	1047	»	»
	Demetrio Gutiérrez.....	Idem.....	1048	»	»
	Arsenio Nebreda.....	Los Balbases.....	1050	»	»
	Jaime Nebreda.....	Idem.....	1051	»	»
	Nemesio Urra.....	Hoyales.....	1052	»	»
6	Vicente Sáenz.....	La Puebla de Arganzón..	1053	»	»
	Pablo Sáiz.....	Castrillo del Val.....	1054	»	»
	Bruno Sáiz.....	Oña.....	1055	»	»
	Luciano Mata.....	Zazuar.....	1057	»	»
7	Félix Calzada.....	Villadiago.....	»	»	1058
	Gelasio García.....	Tordómar.....	1059	»	»
	Eustaquio Moratinos.....	Sasamón.....	1060	»	»
	Emiliano Mayordomo.....	Gumiel del Mercado....	1061	»	»
8	José Fernández.....	Salinas de Rosio.....	1062	»	»
	Julio Fernández.....	Idem.....	1063	»	»
	Eugenio Díez.....	Miranda.....	»	»	1064
	Angel Guinea.....	Idem.....	»	»	1065
	Lorenzo Obregón.....	Villalmanzo.....	1066	»	»
	Adolfo López.....	Arija.....	»	»	1067
9	Gabriel Guinea.....	La Puebla de Arganzón..	1068	»	»
	Martín Fernández.....	Mazuelos de Sedano....	1069	»	»

9	Andrés Roa.....	Treviño.....	1070	»	»
	Federico Alvarez.....	Vallegera.....	1071	»	»
	Maximino Hernando.....	Montuenga.....	»	»	1072
10	Vidal Alvaro.....	Cilleruelo de abajo....	1073	»	»
	Anesio Zabaco.....	Villafruela.....	1074	»	»
	Teodomiro López.....	Pampliega.....	1075	»	»
	Jesús López.....	Roa.....	1076	»	»
	Esteban Quintana.....	Frias.....	»	»	1077
	Tomás de Miguel.....	Idem.....	»	»	1078
	Mariano de Abajo.....	Burgos.....	1079	»	»
	Gil Delgado.....	Castrogeriz.....	1080	»	»
12	Pedro Pérez.....	Melgar.....	1081	»	»
	Emilio Vea.....	La Puebla de Arganzón	1082	»	»
	Marcelino Maeso.....	Rupelo.....	1083	»	»
	Luis Quintana.....	Trespaderne.....	»	»	1084
	José Gutiérrez.....	Melgar.....	1085	»	»
	Virgilio Contreras.....	Revilla-Cabriada.....	1086	»	»
	Bonifacio Renuncio.....	Villayuda.....	»	»	1087
13	Félix Lalinde.....	Quintana-Martín Galindez.....	»	»	1088
	Lorenzo Molinero.....	Lerma.....	1089	»	»
	Dionisio Andrés.....	Rupelo.....	1090	»	»
	Hipólito Pineda.....	Cebreco.....	»	»	1091
	Alejandro Martínez.....	Aranda.....	1092	»	»
	Ubaldo Gutiérrez.....	Torrepadre.....	1093	»	»
	Fidel Román.....	Idem.....	1094	»	»
14	Juan Arroyo.....	Castrovido.....	1095	»	»
	Fernando Palacios.....	Carcedo de Burgos....	1096	»	»
15	Amós Ruiz.....	Tapia.....	1097	»	»
	Modesto Cuesta.....	Villasidro.....	1098	»	»
	Julio Escribano.....	Pedrosa del Príncipe..	1099	»	»
	Agustín Amor.....	Itero del Castillo.....	»	»	1100
16	Juan de Pereda.....	Villarcastro.....	1101	»	»
	Facundo Río.....	Lodoso.....	1102	»	»
	Dióscoro Carpintero.....	Sandoval de la Reina..	1103	»	»
	Santos González.....	Villasandino.....	»	»	1104
17	Lesmes Dulanto.....	Suzana.....	1105	»	»
	Santos Martínez.....	Garganchón.....	1106	»	»
	Julio Benito.....	Castrogeriz.....	1107	»	»
	Victorino Arnáiz.....	Tardajos.....	»	»	1108
	José María Revuelta.....	Sedano.....	1109	»	»
19	Inocencio Martínez.....	Riocavado.....	1110	»	»
	Marcelo Sendino.....	Villasandino.....	»	»	1111
20	Aurelio Murga.....	Villanueva los Montes..	1112	»	»
	Baldomero López.....	Marauri.....	1113	»	»
	Jaime Rodríguez.....	Cerezo de Riotirón....	1114	»	»
	Rafael Alvarez.....	Orbaneja Riopico.....	1115	»	»
	Francisco Rodríguez.....	Hornillos del Camino..	1116	»	»
	José Peña.....	Idem.....	1117	»	»
21	Feliciano Castaño.....	Castrogeriz.....	»	»	1118
	Luis de San Pedro.....	Burgos.....	1119	»	»
	Manuel Román.....	Mecerreyes.....	1120	»	»
	José López.....	Cadiñanos.....	1121	»	»
	Modesto Herrera.....	Ciruelos de Cervera....	1122	»	»
	Esteban Extramiana.....	Medina de Pomar.....	1123	»	»
	Hermes Rojo.....	Gumiel del Mercado....	1124	»	»
	Francisco Sancha.....	Idem.....	1125	»	»
	Alejandro Parra.....	Quintana del Pidio....	1126	»	»
	David Arroyo.....	Salas de los Infantes..	1127	»	»
	Mariano Arroyo.....	Idem.....	1128	»	»
	Félix Núñez.....	Santibáñez de Esgueva..	1129	»	»
	Epifanio Marín.....	Castellanos de Castro..	1130	»	»
22	Mariano Mateo Ausín.....	Pampliega.....	1131	»	»
	Pedro Raigados.....	Ribota de Mena.....	1132	»	»
	José Estébanez.....	Espinosa los Monteros..	1133	»	»
	Emilio Fernández.....	Barcina del Barco.....	1134	»	»

316 Orbaneja del Castillo... Orbaneja...  
 317 Pesadas de Burgos... Pesadas...  
 Lora y Toza...  
 Reboillar y Cuetos...  
 100 150 Cuartel de la Dehesa y Raicilla... N. y E. tierras labrantas, S. monte de Escalada, O. Risco... Roza de carrasco de encima dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas...  
 50 100 Cuartel del Reboillar... N. y E. tierras, S. y O. terreno de Villaseca... Entre-saca de 10 hayas y un roble marcados inadherables, roza de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos...



22	Aquilino Llarena.....	Vallejo de Mena.....	»	1135	»
	» Jacinto Martínez.....	Burgos.....	»	1136	»
23	Juan Echevarría.....	Pradoluengo.....	»	1137	»
	» Benito Hierro.....	Itero del Castillo.....	»	»	1138
	» Marcelino Diez.....	Berzosa de Bureba.....	»	1139	»
24	Aquilino González.....	Villafria.....	»	1140	»
	» Joaquín Villafruela.....	Mahamud.....	»	1141	»
	» Alejandro Álvarez.....	Idem.....	»	1142	»
	» Marcelo Castrillo.....	Valles.....	»	1143	»
	» José Ruiz González.....	Burgos.....	»	»	1144
26	Angel Santiago.....	Castrogeriz.....	»	1145	»
	» Julio Almendres.....	Burgos.....	»	»	1146
	» Eladio Temiño.....	Sarracín.....	»	»	1147
	» Casimiro Alonso.....	Tobes y Rahedo.....	»	1148	»
27	Zacarias Diez.....	Villamayor los Montes.....	»	1149	»
	» Francisco González.....	Poza de la Sal.....	»	1150	»
	» José Marcalain.....	Los Balbases.....	»	1151	»
	» Enrique Moreno.....	Burgos.....	»	1152	»
28	Félix López.....	Espinosa los Monteros.....	»	»	1153
	» Porfirio Serrano.....	Alcocero.....	»	1154	»
	» Leonardo Bernabé.....	Barbadillo del Mercado.....	»	1155	»
	» Felipe Aparicio.....	Valles.....	»	1156	»
29	Simón López.....	Fresneña.....	»	1157	»
	» Vito Espinosa.....	Villamayor del Rio.....	»	1158	»
	» Miguel Martínez.....	Puras de Villafranca.....	»	1159	»
	» Gaudencio Peralta.....	Castrillo del Val.....	»	1160	»
	» Antonino Jaramillo.....	Campolara.....	»	1161	»
	» Gerardo Varona.....	Villarayo.....	»	1162	»
	» Modesto López.....	Royuela de Rio Franco.....	»	1163	»
	» Simón Jorge.....	Hinojar del Rey.....	»	1164	»
	» Anastasio Bernal.....	Quintanilla-Vivar.....	»	1165	»
	» Estandisao González.....	Fresnedo.....	»	1166	»
	» Pedro Gómez.....	Santocildes.....	»	1167	»
	» Joaquín Isla.....	Villarayo.....	»	»	1168
	» Valentín Martínez.....	Fuentecén.....	»	1169	»
30	Marcelino Ruiz.....	Poza de la Sal.....	»	1170	»
	» Venancio de Leivar.....	Junta de la Cerca.....	»	1171	»
	» Julián García.....	Quintanilla Morocisla.....	»	»	1172
	» Vicente Diez Peláez.....	Padilla de arriba.....	»	1173	»

Licencia que se ha expedido gratis.

Mariano Cuesta, guarda particular jurado de La Aguilera, licencia número 1056.

Burgos 4 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

*Circular.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de Narciso Lozano Núñez, que se dedica á implorar la caridad pública, cuyas señas son: 41 años, casado, natural de Quintanilla del Agua, estatura regular, moreno, nariz afilada, barba poblada, ojos grandes garzos y cojo de las dos piernas, viste pantalón de pana pardo, chaqueta oscura, gorra de visera y un capote de los que usan los empleados del resguardo de consumos, todo en mal uso, lleva además otros dos trajes, uno de pana negro, ignorándose las señas del otro, al citado Narciso acompaña una perra pequeña fosterier, blanca con pintas negras en la cabeza, y, caso de ser habido, lo pondrán en mi conocimiento.

Burgos 10 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

*Circular.—Subsistencias.*

Dentro del plazo de tres días, desde el en que reciban este periódico oficial, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia remitir á este Gobierno las dos estadísticas siguientes, previas las declaraciones juradas que han de presentar ante la Alcaldía respectiva los poseedores:

Primera.—De cevada, avena, algarrobas, alfalfa y heno. Los Alcaldes pedirán declaraciones juradas de estos productos, y formarán un resumen, compuesto de tres casillas, la primera destinada á los productos indicados, la segunda á las existencias que haya de cada uno de

dichos productos y la tercera en la que se consignará el sobrante que exista de cada uno. Y una vez formado el resumen correspondiente á la localidad, lo remitirán á esta Junta provincial de Subsistencias, dentro del plazo señalado, expresando las cantidades precisamente en hectolitros.

Segunda.—De algodón. Los Alcaldes pedirán relaciones juradas á los fabricantes y comerciantes de hilados que haya en la localidad, acerca de los siguientes extremos:

a) Existencias de algodón que posean.

b) Partidas que tengan compradas. Las que estén en camino, expresando los buques en que se hubiesen embarcado.

c) Relación de los contratos de venta de algodones que hubieren celebrado. Una vez obtenidos estos datos, los remitirán acto seguido los Alcaldes á esta Junta provincial de Subsistencias.

En la petición de todos esos datos y de las declaraciones juradas, harán observar los Alcaldes á los poseedores que la demora en darlos ó la falsedad que en ellos se cometa por ocultaciones, serán castigados con las multas que prescribe el Reglamento de la ley de Subsistencias; y espero que todos los Alcaldes cumplimentarán con celo, exactitud y rapidez, el servicio que se les encomienda.

Burgos 11 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

## Diputación Provincial

Resumen del presupuesto ordinario para 1918, aprobado por la Diputación en las sesiones de 21 y 23 de noviembre del corriente año, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

Artículos.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Créditos presupuestos. — Pesetas.
	CAPITULO I.—Rentas.	
1.º	Renta de censos y propiedades.....	48373'80
2.º	Intereses de efectos públicos.....	5285'72
	CAPITULO III.—Donativos, legados y mandas.	53659'52
Único.	Donativos, legados y mandas.....	1000
	CAPITULO IV.—Repartimiento.	
Único.	Repartimiento entre los pueblos.....	1004773'93
	CAPITULO V.—Instrucción pública.	
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	412'50
	CAPITULO VI.—Beneficencia.	
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	16573'49
	CAPITULO VII.—Extraordinarios.	
Único.	Ingresos extraordinarios.....	750
	CAPITULO XIV.—Reintegros.	
Único.	Reintegros.....	8057
	Total general de ingresos.....	1085226'44

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	CAPITULO I.—Administración provincial.	
1.º	Gastos de la Diputación.....	88443'78
2.º	Archivo y Depositaria.....	9550
3.º	Comisiones especiales.....	29936'41
4.º	Arquitectos.....	7015
	CAPITULO II.—Servicios generales.	134945'19
1.º	Quintas.....	13157'27
2.º	Bagajes.....	17500
3.º	BOLETIN OFICIAL.....	16602'11
4.º	Elecciones.....	3759
5.º	Calamidades.....	500
	CAPITULO III.—Obras obligatorias.	51518'38
1.º	Reparación y conservación de caminos.....	98939'50
4.º	Reparación y conservación de fincas.....	36109'58
	CAPITULO IV.—Cargas.	135049'08
1.º	Contribuciones y seguros.....	7916'57
2.º	Pensiones y jubilaciones.....	9747
	CAPITULO V.—Instrucción pública.	17663'57
1.º	Junta provincial.....	25600
2.º	Instituto.....	
3.º	Escuela Normal.....	42473'56
4.º	Inspección de Escuelas.....	
5.º	Academias.....	5825
6.º	Bibliotecas.....	479'46
7.º	Museos.....	155
	CAPITULO VI.—Beneficencia.	74533'02
1.º	Atenciones generales.....	8500
2.º	Hospitales.....	135258'75
3.º	Casa de Misericordia y Expósitos.....	384964'47
5.º	Casa de Maternidad.....	8103'13
6.º	Casa de Huérfanos y Desamparados.....	2950
	CAPITULO VII.—Corrección pública.	539776'35
1.º	Cárceles.....	36659'42
	CAPITULO VIII.—Imprevistos.	
Único.	Imprevistos.....	5000
	CAPITULO X.—Carreteras.	
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	34381'43
	CAPITULO XI.—Obras diversas.	
Único.	Obras diversas.....	25000



la Diputa-  
ue se publi-  
18 del Real

Créditos  
presupuestos.  
Pesetas.

48373'80  
5285'72

53659'52

1000

1004773'93

412'50

16573'49

750

8057

1085226'44

88443'78  
9550

29936'41  
7015

134945'19

13157'27

17500

16602'11

3759

500

51518'38

98939'50

36109'58

135049'08

7916'57

9747

17663'57

25600

42473'56

5825

479'46

155

74533'02

8500

135258'75

384964'47

8103'13

2950

539776'35

36659'42

5000

34381'43

25000

Artículos.

CAPITULO XII.—Otros gastos.

Único.	Otros gastos.....	30700
--------	-------------------	-------

Total general de gastos..... 1085226'44

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos .....	1085226'44
Total general de gastos.....	1085226'44

Burgos 26 de noviembre de 1917.—El Presidente, Amadeo Rilova.

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del cuarto trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del actual año 1917, en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, á fin de que subsanen la falta en término de 30 días, transcurridos los cuales, se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, para que los Agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también á las deudas anteriores á dicho trimestre.

Burgos 11 de diciembre de 1917.—El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Providencias judiciales

Belorado.

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Eustasia Giménez Ezquerro, vecina de esta villa, sobre declaración de ausencia de su marido Alfredo Soto Montero, se ha dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva.—Su señoría por ante mí el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Alfredo Soto Montero; publíquese esta resolución llamando á la vez á dicho Alfredo y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de edictos, con intervalo y término de dos cada uno, que se publicaran en los sitios de costumbre de esta villa como lugar del último domicilio del ausente é insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y transcurridos seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo procedente sobre administración de los bienes si no se hubiere presentado el ausente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado, en ella á 5 de diciembre de 1917, de que yo el Secretario doy fé.—Luis Díaz.—Ante mí, Benito Vigalondo. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente.

Dado en Belorado á 5 de diciembre de 1917.—Luis Díaz.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, se saca á pública subasta, para el año próximo de 1918, la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos, en este distrito, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 16 del actual, de once á doce de su mañana, y en su defecto el día 23 á igual hora, y si en éste tampoco fuere rematado, el día 30 á citada hora, en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones ó Teniente en quien delegue, con asistencia del Ayuntamiento ó Comisión que éste nombre.

El contratista, para tomar parte en la subasta ó licitación, deberá consignar en la Caja municipal la suma de 909'96 pesetas, importe del 5 por 100 de 18199'20 pesetas calculadas como rendimiento mínimo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la instrucción de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito que se exige.

Gumiel de Hizán 7 de diciembre de 1917.—El Alcalde en funciones, Pedro Guerra Calvo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecindado en.... con cédula personal que es adjunta, enterado del pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos y sus recargos en este municipio y próximo año de 1918, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña también el resguardo del depósito constituido del 5 por 100 y se obliga á prestar dicho servicio, mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra) como producto mínimo de recaudación y la participación.... por 100 (en letra) en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Fresno de Riotirón.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos, durante el año de 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El remate tendrá lugar el día 16

del actual, ó en su caso el 23 del mismo, de diez á once de su mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejales en quien delegue y el Secretario de la Corporación, así como los demás Concejales que deseen asistir.

Fresno de Riotirón 5 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Adolfo García.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene pecuaria y carnes de este distrito y pueblos de San Millán, Cueva, Cuzcurrita, Espinosa de Juarros, Orbaneja, Quintanilla, Villalba y Cardenuela Riopico, agregados á este, con el sueldo anual de 365 pesetas por la Inspección de Higiene y 90 pesetas por la de carnes.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía antes del día 15 de diciembre próximo.

Ibeas de Juarros 13 de noviembre de 1917.—El Alcalde, B. Ventura Casado.

Juzgado municipal de Valdorros.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado, acompañando á la solicitud certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Valdorros 12 de noviembre de 1917.—El Juez municipal, Pedro Ortega.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil (75 kilómetros) entre esta oficina y la de Villarcayo, con tres hijuelas: una en automóvil de Villarcayo por Medina de Pomar á Espinosa de los Monteros; otra en carruaje de Villarcayo por Gayangos á Espinosa de los Monteros, y otra en carruaje de Villarcayo á la estación férrea de Pedrosa de Valdeporres (29, 22 y 22 kilómetros respectivamente), bajo el tipo máximo de 20000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y subalternas de Medina de Pomar y Villarcayo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 24 del corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 29 del actual, á las once horas.

Burgos 3 de diciembre de 1917.—El Administrador Principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Anuncios particulares

Sociedad anónima «La Eléctrica Rachel» de Covarrubias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos por los que esta Sociedad se rige, se convoca por medio de la presente, en primera convocatoria, á todos los señores accionistas á Junta general ordinaria para el día 31 del presente mes, á las diez de la mañana, la cual tendrá lugar en el sitio de costumbre, casa de D. Agustín Barbadillo, sita en esta villa, calle de la Cerroda.

Asuntos á tratar:

1.º Presentación de cuentas correspondientes al último semestre.

2.º Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

Covarrubias 12 de diciembre de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, Fermín Gallo.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Santa Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 2

ABONOS MINERALES

Superfosfatos 18/20, 15/17, & garantizados.

Los mejores y que mayor venta y aceptación tienen, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

Representante en Burgos y su provincia

JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS 3



ISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1917 á 1918, en virtud de la Real orden de 25 de octubre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 188 de este periódico oficial, correspondiente al día 24 de noviembre de 1917.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas — Número de árboles.	Leñas — Número de estresos.	Pasación — Pecetas.	NOMBRES Y LÍMITES  de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO — Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa — de las pasaciones. Pecetas	Suma — de las pasaciones. Pecetas	
								Lamar.	Carro.	Vacuno	Mayor.	Cerda.			
344	Valle de Hoz de Arriba	Torres Arriba y Abajo.	Orazas y Pedulares...	80	120	Quartel de lo Comunero.—N, E, y O. monte, S. Sierra.—Entresaca de hayas punitisecas inmadurables que no pasen de 20 centímetros de diámetro y arranque de tocones viejos...	3	90	10	80	—	—	—	60	180
345	Idem...	Villamediana...	EM Peñeco...	30	45	Quartel del Pico.—N. tierras, E, S, y O. monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas...	3	50	—	50	—	10	50	95	
346	Idem...	Pradilla...	El Rebollar...	60	80	Quartel del Rebollar.—N, E, S, y O. tierras.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas...	3	110	15	50	15	10	60	140	
347	Idem...	Munilla...	Sobomero...	50	80	Quartel del Lomo.—N. rio, E, S, y O. monte.—Entresaca de hayas punitisecas inmadurables que no pasen de 20 centímetros de diámetro y arranque de tocones viejos...	3	80	25	50	10	—	100	180	
348	Idem...	Gillernelo y otro...	Somahedo...	150	225	Todo el monte.—Entresaca de 60 robles secos inmadurables marcados y arranque de tocones viejos...	3	200	—	380	50	—	350	575	
349	Idem...	Arriba...	La Torca...	80	120	Quartel del Rebollar.—N, y E. monte, S, y O. risco.—Entresaca de robilizo punitiseco menor de 20 centímetros de diámetro, leñas muertas y rodadas...	3	200	50	80	20	—	500	620	
350	Idem...	Población...	Trasloma...	70	100	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas...	3	160	30	100	30	—	200	300	
309	Valle de Valdebezana.	Cubillos del Rojo...	Valluenga...	20	90	Quartel de la Cantera.—N. monte, E, y O. tierras, S. camino.—Poda de robles dejando guías, leñas muertas y rodadas...	3	200	—	50	30	—	150	240	
351	Idem...	Castriello...	Argoveo...	20	30	Quartel de la Cuesta.—N. Sierra, E. Los Arcillares, S. Pueblo, O. Las Canales.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas...	3	50	20	50	10	10	100	130	
352	Idem...	Quintanantello...	La Dehesa...	30	45	Quartel de la Dehesa.—N, E, S, y O. Sierra Calva.—Poda de roble dejando guías, arranque de tocones viejos y leñas muertas.—Campo la Dehesa.—Roza de argoma y brezo para la tejera...	3	60	—	80	10	—	130	175	
353	Idem...	Virtus...	Cigüé...	240	360	Quartel de Riocoroso.—N, y S. monte, E. camino, O. Sierra.—Entresaca de robles secos inmadurables marcados y arranque de tocones viejos.—Roza de argoma para la tejera...	3	120	—	220	80	20	600	990	
354	Idem...	Argomedo...	La Cuesta...	20	30	Quartel de Solapeña.—N. risco, E. Sierra, S. Tapiz, O. monte.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y roza de argoma...	3	50	—	62	6	—	200	230	
355	Idem...	Soncello...	Encina Cabaña...	—	—	—	3	120	—	120	20	—	350	350	
356	Idem...	Quintanantello y otro.	Enderico y Corcos...	—	—	—	—	100	—	80	—	—	130	130	
357	Idem...	San Cibrán...	Fuentemín...	10	15	Quartel de la Miña.—N. rio, E. monte, S. tierras, O. risco.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos...	3	20	10	20	—	—	100	115	
358	Idem...	Soncello...	La Gándara...	100	150	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma...	3	100	—	80	40	—	350	500	
359	Idem...	Bañó...	Hayadal...	20	30	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos...	3	60	—	40	10	—	80	110	
360	Idem...	Montoto...	Matorral y Coreña...	40	60	Quartel de Coreña.—N. tierras, E, y O. monte, S. Sierra.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y limpia de malezas...	3	40	—	40	10	10	150	210	
361	Idem...	Villabáscos...	Tremedal y Caleros...	60	90	Quartel de Monte Mayor.—N. rio, E. risco, S. tierras, O. pueblo.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos...	3	60	—	60	10	—	150	240	
362	Valle de Zamañas...	Villanueva...	La Cuesta...	20	30	Quartel de la Hoz.—N, y O. monte, E. rio, O. risco.—Entresaca de encina joven dejando resalvos de dos en dos metros y limpia de malezas...	3	30	20	10	10	—	100	130	
363	Idem...	Báscos...	Cuesta Gualdan...	40	50	Quartel de la Magdalena.—N, y S. monte, E, y O. tierras del pueblo.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas...	3	160	20	50	30	—	200	250	

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.  
 Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1917 á 1918, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.  
 Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.  
 En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.  
 Burgos 30 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.